



DOCUMENTO
ELECTRONICO

MODIFICA NUMERAL 2.2.; 4.2.1. Y AGREGA NUMERAL 4.2.3. EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N°2.642, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026, DE ANID, POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBARON LAS BASES Y CONVENIO TIPO DEL CONCURSO PROGRAMA DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA ECOS-ANID, CONVOCATORIA 2026, Y FIJA SU TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO, Y SISTEMATIZADO.
RESOLUCION EXENTO N°: 6090/2026
Santiago 23/07/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y en el D.F.L. N°6/2019, del Ministerio de Educación; en la Ley N°21.796, de presupuestos del sector público para el año 2026; en el D.S. N°7/2023, de Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; y en la Resolución N°36/2024 y sus modificaciones posteriores, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a. Lo dispuesto en el artículo 11, inciso 2°, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que indica:

*“La Agencia tendrá por objeto administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, **de acuerdo a las políticas definidas por el Ministerio.**”;*

- b. Que, relación con lo anterior el artículo 12 letras a); g), y j) d del mismo cuerpo legal, expresa:

“Atribuciones de la Agencia. Para el cumplimiento de su objeto, la Agencia tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ejecutar programas y los diferentes instrumentos que promuevan la generación de conocimiento en ciencia y tecnología, que comprende los campos de las ciencias naturales, ingeniería y tecnología, ciencias médicas y de la salud, ciencias agrícolas, ciencias sociales, y artes y humanidades; el desarrollo tecnológico; y la innovación de base científico-tecnológica.

g) Ejecutar programas y los diferentes instrumentos que contribuyan a la generación o fortalecimiento de redes u otras instancias de cooperación nacional e internacional en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de base científico-tecnológica.

j) Elaborar e implementar las bases de concursos, convocatorias y evacuar todo acto administrativo que sea necesario para la ejecución de los programas o instrumentos indicados precedentemente, de acuerdo a las definiciones establecidas por el Ministerio.”;

- c. Que, el objetivo del programa ECOS-ANID es fomentar la cooperación científica y los vínculos entre universidades, centros de investigación e institutos de investigación, públicos y/o privados, de Chile y Francia; mediante el apoyo a proyectos conjuntos de investigación de excelencia, financiando la movilidad de investigadores e investigadoras, postdoctorantes y estudiantes (de magíster y/o doctorado), con un enfoque mayor a la formación de capital humano avanzado;
- d. Que, en tal contexto se emitió la Resolución Exenta N°2.642 de fecha 24 de abril de 2026, de la ANID, por medio de la cual se aprobaron las Bases y Convenio Tipo del Concurso Programa de Cooperación Científica ECOS-ANID, convocatoria 2026;

- e. El Memorándum TED N°14.484/2026, de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (SREC), por medio del cual se solicita emitir el respectivo acto administrativo que modifique las bases en comento dado la definición de incluir en su texto dinámicas relacionadas con inteligencia artificial (IA);
- f. El “Certificado Revisión de Bases – Convenio”, de 07 de abril de 2026, para el certamen precitado, de la Subdirección de Áreas Transversales ANID, que contiene la aprobación sobre: “información financiera presupuestaria”, disposiciones relativas a “garantías” y de “rendición de cuentas”;
- g. g.- El Memorándum N°14.599/2026, de 23 de julio de 2026, del Depto. de Tecnologías y Procesos de ANID, y que contiene el visto bueno de disponibilidad de sistemas para el presente certamen;
- h. Que, no obstante ser la primera modificación del concurso en cuestión, junto con la modificación pretendida, resulta del todo recomendable y necesario por razones de ordenamiento y de utilidad práctica, se refunda su texto en un único y actualizado cuerpo normativo, y
- i. Las facultades que detenta esta Dirección Nacional conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°7/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

RESUELVO:

1.- MODIFÍQUESE el numeral 2.2. de la Resolución Exenta N°2.642 de fecha 24 de abril de 2026, de la ANID, por medio de la cual se aprobaron las Bases y Convenio Tipo del Concurso Programa de Cooperación Científica ECOS-ANID, convocatoria 2026, en el sentido de incorporar el siguiente inciso 2°, pasando el actual a ser 3° inciso, manteniéndose inalterable en lo restante:

“Para este año, se dará mayor énfasis a las propuestas que integren, apliquen o desarrollen enfoques, metodologías o soluciones basadas en Inteligencia Artificial, de manera pertinente a cualquiera de las áreas temáticas del concurso antes mencionadas, favoreciendo su carácter interdisciplinario y su contribución a los objetivos científicos y tecnológicos de cada área temática del programa.”;

2.- MODIFÍQUESE el numeral 4.2.1. de la Resolución Exenta N°2.642 de fecha 24 de abril de 2026, de la ANID, por medio de la cual se aprobaron las Bases y Convenio Tipo del Concurso Programa de Cooperación Científica ECOS-ANID, convocatoria 2026, en el sentido de incorporar el siguiente literal e), manteniéndose inalterable en lo restante:

“e.- Validar bonificaciones de puntaje establecidos en las presentes bases.”;

3.- AGRÉGUESE el numeral 4.2.3. a la Resolución Exenta N°2.642 de fecha 24 de abril de 2026, de la ANID, por medio de la cual se aprobaron las Bases y Convenio Tipo del Concurso Programa de Cooperación Científica ECOS-ANID, convocatoria 2026, manteniéndose inalterable en lo restante, del siguiente tenor:

“Bonificación.

Las propuestas que integren, apliquen o desarrollen enfoques, metodologías o soluciones basadas en Inteligencia Artificial (IA), de manera pertinente a cualquiera de las áreas temáticas del concurso antes mencionadas, favoreciendo su carácter interdisciplinario y su contribución a los objetivos científicos y tecnológicos de cada área temática del programa obtendrán una bonificación de 0,1 puntos sobre la nota final de evaluación.

La pertinencia de la bonificación será determinada sobre la base de la información proporcionada en la postulación, debiendo la propuesta describir explícitamente: (i) la herramienta, técnica o enfoque de IA por utilizar; (ii) la(s) etapa(s) del proyecto en que se aplicará; (iii) la contribución específica que dicha aplicación aporta a los objetivos científicos o tecnológicos planteados; y (iv) si se trata de la utilización de una herramienta o solución de IA ya existente, o bien del desarrollo de una solución nueva como parte del proyecto.

Esta bonificación se aplicará sólo a las propuestas que en el proceso de evaluación de Comité Científico obtengan nota igual o superior a 3,0.”;

4.- FÍJESE, el siguiente texto refundido, coordinado, y sistematizado de las Bases y Convenio Tipo del Concurso Programa de Cooperación Científica ECOS-ANID, convocatoria 2026, debiendo tenerse como

transcripción oficial, íntegra y fiel, para todos los efectos, la que a continuación se inserta:

Inicio de transcripción de bases:

“BASES DE CONCURSO

PROGRAMA DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA ECOS-ANID

AÑO 2026

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Antecedentes del Programa

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) y el Comité de Evaluación y Orientación de la Cooperación Científica (ECOS-Sud) llaman a concurso para proyectos de intercambio y de colaboración científica entre equipos de investigadores e investigadoras de Chile y de Francia.

El Comité ECOS representa al Ministerio de Europa y Asuntos Exteriores (MEAE) y el Ministerio de Educación Superior, Investigación e Innovación (MESRI).

Los equipos de ambos países deben obligatoriamente contar con un Proyecto Marco de Investigación (externo al proyecto ECOS-ANID) que esté vigente al momento de postular y al menos durante el primer año de ejecución del proyecto ECOS-ANID, en caso de que éste resulte adjudicado. Este debe estar financiado en Chile y/o en Francia, según corresponda, y puede ser un proyecto individual de algún integrante del equipo y/o asociativo.

Se considera Proyecto Marco aquellas actividades de investigación con objetivos específicos, que dispongan de apoyo financiero para su ejecución y que estén vigentes al menos durante el primer año del proyecto ECOS-ANID en caso de que éste resulte aprobado. Ejemplos en Chile de Proyecto Marco son FONDECYT, Centros de Investigación Asociativa, Núcleos Milenio u otros proyectos de financiamiento científico equivalentes.

1.2. Objetivos

El objetivo del programa ECOS-ANID es fomentar la cooperación científica y los vínculos entre universidades, centros de investigación e institutos de investigación, públicos y/o privados, de Chile y Francia; mediante el apoyo a proyectos conjuntos de investigación de excelencia, financiando la movilidad de investigadores e investigadoras, postdoctorantes y estudiantes (de magíster y/o doctorado), con un enfoque mayor a la formación de capital humano avanzado.

Los enfoques multidisciplinarios, así como nuevas colaboraciones franco-chilenas (temáticas y/o institucionales) y la participación de estudiantes de maestría y/o doctorado, serán percibidos positivamente. Se considerará la calidad y excelencia científica del proyecto, y la colaboración entre los equipos de investigación.

Se espera que los proyectos:

a.- Promuevan la estructuración de nuevas colaboraciones de investigación y la creación de redes de equipos de investigación.

b.- Impulsen la participación de mujeres en los equipos y particularmente en la coordinación del proyecto, así como en el origen geográfico de las instituciones que postulan.

c.- Fomenten la innovación, la transferencia de conocimientos y capacidades en beneficio de ambos países.

1.3. Definiciones

1.3.1. Investigador o Investigadora Responsable Nacional

El Investigador o Investigadora Responsable Nacional de Chile es una persona natural, con grado de doctor (PhD), que se desempeñe en una universidad, centro de investigación o instituto de investigación en Chile.

El o la Investigadora Responsable Nacional será la receptora de los recursos destinados exclusiva y directamente al desarrollo del proyecto, y al mismo tiempo será responsable frente a la ANID de la oportuna entrega de los informes técnicos solicitados, así como de las rendiciones de cuenta correspondientes y de la caución de los recursos transferidos.

Debe adjuntar obligatoriamente su CV en la plataforma de postulación de ANID.

1.3.2. Investigador o Investigadora Asociada Nacional

Investigador, investigadora, académico o académica que participe en la ejecución del proyecto y se desempeñe en una universidad, centro de investigación o instituto de investigación de Chile.

El proyecto debe contar obligatoriamente con al menos 1 Investigador o Investigadora Asociada nacional que tengan una función permanente en el proyecto. Se deben adjuntar obligatoriamente todos los CV de investigadores e investigadoras asociadas nacional en la plataforma de postulación de ANID.

1.3.3. Investigador o Investigadora Responsable Extranjero/a

Es obligatorio contar con un investigador, investigadora, académico o académica que se desempeñe en una universidad, centro de investigación o instituto de investigación en Francia. Se debe adjuntar obligatoriamente su CV en la plataforma de postulación de ANID.

1.3.4. Investigador o Investigadora Asociada Extranjero/a

Investigador, investigadora, académico o académica que se desempeñe en una universidad, centro de investigación o instituto de investigación en Francia y que tengan una función permanente en el proyecto. Se deben adjuntar obligatoriamente todos los CV de investigadores e investigadoras asociadas extranjeras en la plataforma de postulación de ANID.

Tanto los investigadores del equipo de Chile y de Francia, deberán tener una destacada trayectoria y experiencia, sustentada por medio de publicaciones científicas relevantes y por una valoración de su trabajo académico dentro de la comunidad científica nacional e internacional.

1.3.5. Postdoctorante

Investigador o investigadora con grado de PhD que esté profundizando su línea de trabajo doctoral en una universidad, centro de investigación o instituto de investigación de Chile o de Francia. Si se incluye como parte del equipo de Chile y/o de Francia, debe adjuntar obligatoriamente su CV en la plataforma de postulación de ANID. Un o una postdoctorante en ningún caso será considerado como investigador.

1.3.6. Estudiantes

Cada equipo deberá incorporar **obligatoriamente al menos 1 estudiante en formación**.

Los estudiantes de Chile tienen que estar cursando **un Magíster y/o Doctorado**.

Los estudiantes de Francia tienen que estar cursando **un Doctorado**.

Es obligatorio **presentar el CV de todos los estudiantes en la plataforma de ANID**, tanto de Chile como de Francia.

El CV de los y las estudiantes de doctorado de Chile y de Francia, **debe incluir el título de sus tesis o proyecto de investigación**, el cual debe estar vinculado con la temática del proyecto.

Los y las estudiantes de doctorado que desarrollen su tesis o proyecto de investigación bajo la responsabilidad y supervisión conjunta de los y las investigadores(as) responsables de Francia y de Chile, sólo podrán pertenecer a uno de los equipos de estos países.

1.3.7. Equipo de investigación Chile

Debe estar conformado por

A. El o la Investigador/a Responsable Nacional (obligatorio).

A. El o la Investigador/a Asociado/a Nacional (obligatorio al menos 1, con funciones permanentes en el proyecto).

A. El o la estudiante: de magíster y/o doctorado (obligatorio al menos 1 estudiante).

A. El o la Postdoctorante (opcional).

Para la conformación del equipo de investigación se espera que al menos 1 de sus integrantes pertenezca a una universidad, centro de investigación e instituto de investigación cuya sede matriz sea de una Región distinta a la Metropolitana.

II. DISPOSICIONES DEL CONCURSO

2.1. Modalidad de la Cooperación

En Chile, podrán postular a este concurso investigadores e investigadoras de universidades, centros de investigación e institutos de investigación, públicos y/o privados, sin fines de lucro, de Chile.

El presente Programa sólo financiará intercambios, por lo tanto, los equipos deben especificar el aporte del Proyecto Marco para financiar las otras actividades de la investigación, por ejemplo: viajes a terreno, reactivos, fungibles, etc.

2.2. Áreas Temáticas

Esta convocatoria está abierta a la investigación científica en Ciencias de la Vida, Ciencias Exactas, Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias de la Salud y Ciencias de la Tierra y del Universo, tanto en cuestiones fundamentales como en herramientas analíticas y de investigación aplicada.

Para este año, se dará mayor énfasis a las propuestas que integren, apliquen o desarrollen enfoques, metodologías o soluciones basadas en Inteligencia Artificial, de manera pertinente a cualquiera de las áreas temáticas del concurso antes mencionadas, favoreciendo su carácter interdisciplinario y su contribución a los objetivos científicos y tecnológicos de cada área temática del programa.

El o la Investigador/a Responsable Nacional, deberá indicar el área temática del proyecto en el Formulario de Postulación. No obstante, el Comité de ECOS-ANID puede reasignar el área temática hacia una de mayor pertinencia, en caso de que corresponda.

2.3. Resultados Esperados

Se consideran resultados esperados al menos una publicación en revistas científicas indexadas en Web of Science, Scopus, SCIELO o ERIH, o la publicación de un capítulo y/o libro en editorial que certifique referato externo. En cualquiera de ambos casos también es válida la presentación del manuscrito aceptado, sin correcciones ni observaciones, o en prensa, atinente al proyecto, el cual debe tener co-autoría de los equipos de ambos países.

Este resultado esperado es necesario para la aprobación del informe final de los proyectos adjudicados.

Las publicaciones deben dar cumplimiento a la Política de Acceso Abierto (PAA) a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID (numeral X) y con el formato de Reconocimientos (numeral XI).

A su vez se espera que los proyectos conjuntos inicien, avancen y puedan culminar en licencias y/o patentamientos.

2.4. Duración

La duración de los proyectos es de **tres años**, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el respectivo convenio.

-

Períodos especiales de ejecución:

a. Parentalidad

Las Investigadoras Responsables Nacional que hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal, postnatal parental, podrán solicitar hasta 6 meses adicionales para postergar la fecha de término del proyecto durante la vigencia de éste.

Igualmente, podrán solicitar este beneficio los y las Investigadores/as Responsables Nacional que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo o hija menor de un año o hagan acompañamiento o cuidado personal de hijo o hija afectada por una condición grave de salud, en los términos de la Ley N°21.063.

Para acceder a este beneficio, el o la Investigador/a Responsable Nacional deberá presentar una solicitud acompañada de una licencia médica o un certificado de salud extendido por un profesional competente. Las solicitudes de postnatal, postnatal parental o licencia de hijo o hija menor de un año deberán acompañarse con el certificado de nacimiento respectivo.

También podrán gozar de esta prerrogativa el o la Investigador/a Responsable Nacional que, durante el periodo de ejecución del proyecto, se le haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal y el certificado que acredite que aquella se encuentra firmada y ejecutoriada.

b. Enfermedades y/o accidentes graves

Asimismo, en caso de enfermedad, accidente grave de él o la Investigador/a Responsable Nacional que imposibilite de realizar la ejecución de su proyecto, el o la Investigador/a Responsable Nacional podrá

optar a un período adicional de hasta 6 meses para el término del proyecto, acompañando de la respectiva solicitud un certificado médico u otros antecedentes que acrediten tal imposibilidad.

c. Situaciones de discapacidad

En caso de personas en situación de discapacidad de origen físico, se contempla un periodo adicional de hasta 12 meses para el término del proyecto, si es requerido por el o la Investigador/a Responsable Nacional.

En cualquiera de las situaciones señaladas precedentemente, la autorización de su uso no implicará la entrega de recursos adicionales. Los meses adicionales máximos se otorgarán por una sola vez, independientemente del número de eventos que ocurran. Los documentos requeridos para acreditar estas situaciones son sin perjuicio de otros que sean necesarios acompañar con el fin de complementar o salvar eventuales dudas que surjan del análisis de los antecedentes.

2.5. Modalidades de Intercambio

ANID financiará la modalidad de intercambio del equipo de Chile a Francia, y ECOS-Sud financiará la modalidad de intercambio del equipo de Francia a Chile.

Las modalidades de intercambio son las siguientes:

a. Misión de investigadores e investigadoras del equipo de Chile a Francia. Por un período máximo 14 días. Es recomendado que las misiones no sean inferiores a 7 días.

b. Estadías de postdoctorantes, estudiantes de magíster y/o doctorado del equipo de Chile a Francia. La duración máxima es de 30 días. Es recomendado que las estadías no sean inferiores a 14 días.

c. Misión de investigadores e investigadoras del equipo de Francia a Chile. Por un período mínimo de 14 días. ECOS-Sud financiará el pasaje entre Francia y Chile y los gastos de estadía.

d. Estadías de postdoctorantes y estudiantes de doctorado desde Francia a Chile. La duración de este beneficio será de un máximo de 30 días. ECOS-Sud financiará el pasaje entre Francia y Chile y los gastos de estadía.

El equipo de investigación de Chile realizará cada año, al menos, 1 misión de investigadores e investigadoras, y 1 estadía de postdoctorantes o estudiantes (magíster y/o doctorado).

Los días indicados serán días corridos.

2.6. Financiamiento

El presupuesto solicitado debe ser coherente con el proyecto de investigación presentado, siendo el **monto anual máximo a aportar por ANID de \$7.000.000 (siete millones de pesos)**.

No obstante, este presupuesto estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de ANID y podrá ser modificado, con base en los resultados del proceso de evaluación y adjudicación de esta convocatoria.

2.7. Ítems Financiáveis

Los ítems financiáveis por parte de ANID son los siguientes:

Misiones de Investigadores/as de Chile a Francia, de hasta \$3.400.000.-	
Ítem Financiável	Tipos de gastos
Gastos de operación	Pasajes en clase económica, aéreos y/o terrestres, nacionales e internacionales, de punto a punto de Chile a Francia
	Viáticos por hasta 14 días corridos (alojamiento y comida)
	Movilización y traslados terrestres, nacionales e internacionales
	Seguro médico de viaje válido durante el tiempo de viaje del/ de la integrante del equipo
	Firma electrónica ^[1]
Estadías de Postdoctorantes y estudiantes (magíster y/o doctorado) de Chile a Francia, de hasta \$3.600.000.-	
Ítem Financiável	Tipos de gastos
Gastos de operación	Pasajes en clase económica, aéreos y/o terrestres, nacionales e internacionales, de punto a punto de Chile a Francia
	Viáticos por hasta 30 días corridos (alojamiento y comida)
	Movilización y traslados terrestres, nacionales e internacionales
	Seguro médico de viaje válido durante el tiempo de viaje del/ de la integrante del equipo

El valor máximo para viático nacional es de \$150.000.- diarios y para viático internacional es de \$250.000.- diarios. Lo anterior aplica para cualquier integrante del equipo del proyecto.

III. POSTULACIÓN

3.1. Postulación

La presentación del proyecto de investigación debe realizarla el o la Investigador/a Responsable Nacional, en el sistema de postulación en línea de ANID <http://auth.anid.cl/>, y utilizando los formatos disponibles. Para todas las áreas temáticas, el proyecto de investigación debe presentarse en **inglés**, siendo opcional para las Ciencias Sociales y Humanidades presentarlo en español o inglés.

En el caso que el proyecto sea entregado en formatos distintos a los solicitados, será declarado fuera de bases por ANID, y en consecuencia no pasará a la etapa de evaluación.

El proyecto debe ser presentado durante el mismo periodo de postulación en Francia a ECOS-Sud y en Chile a ANID. Los proyectos deben ser idénticos en su contenido, conformación de equipos, eventuales anexos y traducciones.

El o la postulante autoriza expresamente a ANID a realizar todas las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria, por medio de correo electrónico, ya sea aquellas relativas a la etapa de postulación, admisibilidad, fallo del concurso, firma de convenio y durante toda la vigencia del proyecto, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones.

Para los efectos señalados precedentemente, el o la postulante deberá indicar en la postulación una dirección de correo electrónico que usa frecuentemente, para que mediante ella se proceda a practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.

ANID no aceptará postulaciones fuera de plazo ni se recibirá información o documentación adicional o complementaria pasado el plazo de postulación.

Una vez recibidas las postulaciones en ANID no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. En ninguna circunstancia se aceptarán, con posterioridad al envío de la postulación, antecedentes solicitados en las bases concursales que no hayan sido incorporados al momento de enviarse la postulación.

El o la Investigador/a Responsable Nacional deberá velar por la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación. Asimismo, deberá estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesarios durante el proceso de firma del convenio, durante el período en que se esté percibiendo la subvención y cualquier proceso de seguimiento posterior.

3.2. Documentos

Los siguientes documentos son obligatorios y deben escribirse en inglés (opcional para proyectos de Ciencias Sociales y Humanidades). Además, deben cargarse en el sistema de postulación en línea de ANID y respetar los formatos indicados.

a. Formulario de descripción del proyecto, según formato ANID. El cual contendrá el detalle del proyecto a realizar, el plan de intercambios y la sugerencia de un mínimo de 3 evaluadores/as internacionales para evaluar el proyecto. Opcionalmente se podrá indicar evaluadores/as no recomendados.

b. Currículum vitae: podrá utilizar el formato de CV de ECOS-Sud (2-3 páginas máximo) o un formato libre de CV. Es obligatorio presentar los CVs de todos los y las investigadores/as, postdoctorantes, y estudiantes del equipo de Chile y de Francia.

3.3. Restricciones, Incompatibilidades y Obligaciones

No podrán postular en este concurso, quienes participan como investigadores o investigadoras en un proyecto vigente^[2] ECOS-ANID en calidad de Investigadores/as Responsables Nacionales o Investigadores/as Asociados. Aquellos proyectos presentados por equipos que anteriormente han adjudicado un proyecto ECOS-ANID, deberán obligatoriamente referirse a nuevas temáticas a investigar.

No podrán postular a este concurso los y las Investigadores/as Responsables Nacionales y sus equipos de proyectos ECOS-ANID, cuyos informes finales no fueron presentados o aprobados. Esta restricción se extenderá por un plazo de tres años, desde la notificación de informe final no presentado o no aprobado al o la Investigador/a Responsable Nacional.

En la eventualidad que el o la Investigadora Responsable Nacional postule en este rol en más de un proyecto, ANID adjudicará sólo un proyecto, que corresponderá al mejor evaluado.

No podrán postular a esta convocatoria quienes sean integrantes del Comité Científico por parte de ANID.

Quien postule en calidad de Investigador/a Responsable, no podrá mantener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, a la fecha de cierre de esta convocatoria, de acuerdo a lo indicado en la Ley N°21.756 de 2025 que modifica la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias.

La adjudicación de un proyecto en el marco de este concurso compromete al o a la Investigadora Responsable Nacional a participar de la evaluación de proyectos en convocatorias similares una vez ejecutado su proyecto, por un periodo equivalente a la duración de éste, siempre que no postule a dichas convocatorias, casos en que se procederá a su exclusión.

IV. ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

4.1. Proceso de Admisibilidad

En Chile, el proceso de admisibilidad de las postulaciones será realizado por ANID, y en Francia por ECOS-Sud. Entre ambas instituciones se compartirá la información, acordando dejar fuera de bases simultáneamente a los proyectos que no cumplan con sus requisitos.

Sin perjuicio de lo anterior, también es requisito de admisibilidad la veracidad de la información consignada en el Formulario de Postulación. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación, será causal para que el proyecto sea declarado fuera de bases.

En caso que se compruebe en cualquiera de las etapas del proceso, ya sea admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma de convenio y durante toda la vigencia del proyecto y convenio, que no se cumplen con las condiciones y/o requisitos establecidos en las presentes bases, o que la documentación e información presentada en la postulación es inexacta, no verosímil, se encuentra adulterada y/o induce

a error en su análisis, ANID determinará que la postulación sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación, o se determine el término anticipado del proyecto, según corresponda.

4.2. Proceso de Evaluación

Los proyectos declarados admisibles serán evaluados mediante un procedimiento que se realiza en paralelo en Chile y en Francia.

4.2.1. Comité Científico ECOS-ANID

En Chile, la evaluación la realizará el Comité Científico ECOS-ANID, nombrado a través del acto administrativo correspondiente. El Comité estará constituido por científicos/as de excelencia, de trayectoria y experticia en las áreas temáticas de este concurso, el cual podrá sesionar de forma presencial y/o remota, y utilizará el Sistema de Evaluación en Línea de ANID.

El Comité ECOS-ANID evaluará con absoluta transparencia y prescindiendo de factores externos que puedan restar imparcialidad al proceso, rigiéndose por las reglas del principio de abstinencia usadas internacionalmente, excluyéndose de participar de la evaluación y/o discusión quien presente algún conflicto de interés.

El Comité ECOS – ANID evaluará con estricto cumplimiento a lo establecido en las presentes bases de concurso además de proponer recomendaciones que estimen importantes para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

El Comité Científico ECOS-ANID estará a cargo de:

- a.- Asignar a sus integrantes la evaluación de los proyectos afines a su experticia, y evaluar los proyectos admisibles, utilizando los criterios de evaluación y ponderaciones establecidas en estas bases.
- b.- Solicitar la evaluación de expertos/as internacionales, por los motivos que el Comité considere necesarios.
- c.- Reasignar el área temática del proyecto a una de mayor pertinencia, en caso de que corresponda.
- d.- Presentar la evaluación de los proyectos en la Reunión Anual con el Comité ECOS-Sud.
- e.- Validar bonificaciones de puntaje establecidos en las presentes bases.

4.2.2. Criterios de evaluación

El Comité Científico ECOS-ANID considerará los siguientes criterios de evaluación:

Criterios de evaluación	Ponderación
Calidad y excelencia científica del Proyecto ECOS-ANID: fundamento conceptual y teórico, claridad y pertinencia de objetivos, hipótesis y metodología.	30%
Aporte de la colaboración ECOS-ANID al Proyecto Marco: refuerzo de los objetivos originales del Proyecto Marco e incremento en la producción científica.	10%
Equipo de investigación: experiencia y calidad de producción científica en los últimos 5 años de los equipos de Chile y de Francia. Composición de los equipos que impulsen la participación de mujeres y particularmente en la coordinación del proyecto. Se espera que al menos 1 de sus integrantes pertenezca a una universidad, centro de investigación o instituto de investigación cuya sede matriz sea de una Región distinta a la Metropolitana de Santiago.	20%
Productividad de la colaboración: calidad de la producción científica conjunta existente y nueva. Se potencia la interacción entre los/las investigadores/as postulantes y se traduce en avances del conocimiento científico en el área. El proyecto fomenta la innovación, la transferencia de conocimientos y capacidades en beneficio de ambos países.	10%
Viabilidad de la propuesta: coherencia del plan de trabajo propuesto con los objetivos del proyecto y relación entre las actividades de intercambio propuestas y los recursos solicitados.	20%
Formación de investigadores e investigadoras jóvenes.	10%

4.2.3. Bonificación.

Las propuestas que integren, apliquen o desarrollen enfoques, metodologías o soluciones basadas en Inteligencia Artificial (IA), de manera pertinente a cualquiera de las áreas temáticas del concurso antes mencionadas, favoreciendo su carácter interdisciplinario y su contribución a los objetivos científicos y tecnológicos de cada área temática del programa obtendrán una bonificación de 0,1 puntos sobre la nota final de evaluación.

La pertinencia de la bonificación será determinada sobre la base de la información proporcionada en la postulación, debiendo la propuesta describir explícitamente: (i) la herramienta, técnica o enfoque de IA por utilizar; (ii) la(s) etapa(s) del proyecto en que se aplicará; (iii) la contribución específica que dicha aplicación aporta a los objetivos científicos o tecnológicos planteados; y (iv) si se trata de la utilización de una herramienta o solución de IA ya existente, o bien del desarrollo de una solución nueva como parte del proyecto.

Esta bonificación se aplicará sólo a las propuestas que en el proceso de evaluación de Comité Científico obtengan nota igual o superior a 3,0.

4.2.4. Escala de evaluación

El Comité Científico ECOS-ANID asignará a cada criterio de evaluación un puntaje mínimo de 0 (cero) y máximo de 5 (cinco), incluyendo un decimal.

La descripción de cada puntaje se presenta a continuación:

Puntaje	Concepto	Descripción
0	No califica	El proyecto no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluado debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1	Deficiente	El proyecto no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	El proyecto cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3	Bueno	El proyecto cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque ciertas mejoras.
4	Muy bueno	El proyecto cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	El proyecto cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

4.2.5. Reunión Anual ECOS – ANID

En la Reunión Anual entre los Comités Científicos de ECOS-ANID y ECOS-Sud, la cual tendrá lugar en Chile o en Francia, se confrontarán las evaluaciones realizadas por cada Comité, y se acordará una nota final por proyecto.

La Reunión Anual concluirá con un Acta, donde se recomendarán los proyectos a adjudicar.

4.2.6. Criterios de priorización en caso de empate

En el evento que exista equivalencia en las calificaciones y no existan recursos disponibles para financiarlas, se privilegiará en el siguiente orden:

- Propuestas con el puntaje más alto obtenido en el criterio de evaluación “Calidad y excelencia científica del proyecto”;
- Propuestas que sean dirigidas por personas de sexo femenino; y por último,
- Propuestas presentadas por instituciones de región distinta de la Metropolitana de Santiago.

La aplicación de estos criterios deberá quedar debidamente fundamentada en el Acta correspondiente del Comité Científico ECOS-ANID, en la Reunión Anual.

V. FALLO, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

En Chile, el Comité Técnico Asesor (CTA) de la Subdirección Redes, Estrategia y Conocimiento (SREC) de ANID, considerando el Acta de la Reunión Anual entre ANID y ECOS, propondrá a ANID la adjudicación final del concurso.

ANID aprobará el fallo y adjudicará los proyectos a través del acto administrativo correspondiente. Este acto administrativo establecerá los beneficios adjudicados para cada Investigador/a Responsable Nacional. Dicha información será publicada en el sitio web de ANID.

ANID comunicará los resultados de este concurso, a través de una carta certificada o vía correo electrónico, según haya sido autorizado, a cada Investigador/a Responsable Nacional.

El o la Investigador/a Responsable Nacional tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación de la ANID, para interponer un recurso de reposición de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880.

Los y las Investigadores/as Responsables Nacional de los proyectos adjudicados contarán con 10 días hábiles, a partir de la fecha de comunicación por parte de ANID, para aceptar por escrito la adjudicación, adjuntando toda la documentación solicitada. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, se dejará sin efecto su adjudicación en el concurso.

La presente convocatoria no contempla lista de espera.

ANID solicitará al Servicio de Registro Civil e Identificación una certificación en línea con el objeto de verificar si el/la Investigador/a Responsable del proyecto se encuentra con inscripción vigente en el Registro de deudores de alimentos, en calidad de deudor, conforme a lo dispuesto en la Ley N°21.756 de 2025 que modifica la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias. En caso de existir una inscripción vigente, el proyecto no podrá ser adjudicado.

VI. CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

Una vez aceptada la adjudicación por el o la Investigadora Responsable Nacional, ANID le comunicará la fecha en que deberá suscribir el respectivo convenio, solicitando, además, la documentación necesaria para estos efectos.

En el convenio se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del concurso y el uso de los recursos transferidos por la ANID, para los fines allí señalados en conformidad con el proyecto adjudicado.

Al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas beneficiarias, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, un certificado que acredite que el receptor ha cumplido con las obligaciones de rendir

cuenta respecto de cualquier otro acto o convenio suscrito con ANID.

Mediante uno o más actos administrativos ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objetivo de simplificar los procesos.

Previo a la firma del convenio, la ANID consultará el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, y en el caso que se detecte que el/la investigador/a responsable figure como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el aludido convenio, hasta que el/la investigador/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de los honorarios que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de honorarios en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la Ley N°21.389.

6.1. Garantías

Con el fin de caucionar el destino de los fondos entregados y de las obligaciones contraídas, el/la Investigador/a Responsable deberá suscribir un Pagaré firmado ante notario público en Chile o cónsul de Chile en el extranjero (en este último caso deberá cumplir con las formalidades exigidas para su validez en Chile, entre otras, el trámite de legalización en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores), y un mandato irrevocable, que contenga entre otras facultades, aquellas que permitan a la Agencia llenar los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad en lo dispuesto en el convenio respectivo; ii.- la fecha de vencimiento del pagaré suscrito, y iii.- Cualquier otra mención para que tenga mérito ejecutivo. El mandato estará incluido en el texto del Pagaré, formando un todo indivisible, y estará disponible en la página web de la Agencia. Asimismo, el pagaré incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a la Agencia para exigir el cobro inmediato del monto total adeudado en el pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del beneficiario/a de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas. El pagaré, en formato Agencia se emitirá e imprimirá en una sola hoja y será enviado al adjudicatario previamente a la firma del convenio, el que deberá suscribirse para permitir la transferencia de recursos.

6.2. Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones

existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

En caso de fallecimiento del o de la Investigador Responsable Nacional, se extinguen las obligaciones de conformidad a la normativa de carácter general sobre la materia.

VII. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Los y las Investigadores/as Responsables Nacionales de los proyectos adjudicados por ANID, deberán destinar una cuenta bancaria para la transferencia de los recursos.

ANID podrá reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, únicamente en la medida que ello se encuentre contemplado en la Ley de Presupuestos (DIPRES) para cada año presupuestario, y conforme a los términos establecidos en dicha aprobación

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujeta a las siguientes condiciones:

- a. Disponibilidad presupuestaria de ANID.
- b. Se haya entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- a. No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad con lo dispuesto en la ley núm. 21.105; núm. 21.796, y en la Resolución núm. 02/2026, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace.
- b. En caso de personas naturales beneficiarios, que se encuentren en Registro de Deudores de Pago de Pensión de Alimentos, previamente se descontará la respectiva deuda en conformidad a la ley.
- c. La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.

Además de las condiciones precedentes, para la transferencia de recursos correspondiente al segundo y tercer año del proyecto, es requisito presentar en ANID informe técnico de avance y rendición de cuenta.

VIII. SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO

ANID realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero del proyecto, a través de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento.

8.1. Fecha de inicio del Proyecto

Para efectos de seguimiento del proyecto, se entenderá como fecha de inicio de este, **la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de financiamiento por parte de ANID.**

8.2. Informe avance

El o la Investigadora Responsable Nacional deberá enviar a ANID dos informes de avance: uno por cada etapa de ejecución del proyecto, según fechas y formatos que informe ANID.

Los informes de avance presentados en Chile serán evaluados por el Comité Científico ECOS-ANID, acordándose con la contraparte francesa la asignación de recursos para la siguiente etapa durante la Reunión Anual.

Sin perjuicio de lo anterior ANID podrá solicitar información adicional durante la ejecución del proyecto.

8.3. Informe final

El o la Investigador Responsable Nacional deberá enviar a ANID un informe final al término del proyecto, dentro de los 60 días corridos siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

El formato a utilizar será informado por ANID. Este informe deberá dar del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos en el proyecto

Los informes finales presentados en Chile serán evaluados por el Comité Científico ECOS-ANID, y revisados durante la Reunión Anual con el Comité Científico ECOS-Sud.

Los equipos de investigación deberán dar cumplimiento al numeral 2.3 de resultados esperados. Para el envío de los resultados esperados contarán con un plazo máximo de 60 días corridos desde la fecha de término del proyecto.

8.4. Otras actividades de seguimiento y monitoreo

ANID podrá realizar el control de los objetivos establecidos en el proyecto y en el convenio respectivo, teniendo la facultad de solicitar información en cualquier etapa del proyecto y también después de la fecha de término.

ANID podrá realizar visitas y/o solicitar exposiciones al o la Investigador/a Responsable Nacional, quien deberá dar las facilidades necesarias para la realización del presente seguimiento.

8.5. Modificaciones al Proyecto

Durante la ejecución del proyecto, el o la Investigador Responsable Nacional podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente a la ANID, a través de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, máximo dos modificaciones por año, tales como: cambios en las actividades y/o

integrantes del equipo de Chile, la redistribución de los beneficios otorgados, plazos de ejecución del proyecto, entre otras.

Cualquier modificación debe siempre tener por propósito lograr a satisfacción los objetivos y resultados del proyecto.

Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin autorización de la ANID y deberán presentarse antes de término del proyecto y de la vigencia del convenio, la solicitud será analizada y resuelta por la ANID en virtud de los antecedentes presentados.

Cualquier modificación no incorporará recursos adicionales al proyecto.

Las modificaciones del proyecto deben ser aprobadas por acto administrativo totalmente tramitado y no puede solicitarse la modificación o reemplazo de la persona natural que ha sido adjudicada.

8.6. Rendición de Cuentas

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá, en lo que corresponda, por la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, y respecto de transferencias realizadas desde el 01 de julio de 2026 por la Resolución N°02 del 19 de enero de 2026, ambas de la Contraloría General de la República, o por la normativa que se encuentre vigente en esta materia. Asimismo, las rendiciones de cuenta deberán realizarse según las disposiciones e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas y sus respectivos anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

Se debe usar sistema SISREC de CGR para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGR. La rendición de cuentas de los fondos comprende tanto la rendición financiera como la de ejecución de actividades. El receptor, debe entregar un comprobante de ingreso de los recursos recibidos, donde

se especifique el origen de estos. Los informes de rendición de cuentas deben comprender: informes de rendición financiera mensual, los informes de ejecución de actividades mensual, el informe final y el informe consolidado en caso de corresponder. Los informes señalados, deben ser entregados dentro de los quince (15) días primeros hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa (incluso respecto de meses en que no exista inversión de fondos o ejecución de actividades), y deben señalar, al menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente, y el nivel de ejecución de las actividades.

Si cualquiera de los informes antes señalados no fuere presentado en conformidad con

el párrafo anterior, se tendrá por no rendida la cuenta. Por otra parte, ANID procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley y en el acto o convenio que dispuso la transferencia, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles administrativos, contado desde la recepción de la cuenta para revisarla, aprobarla u observarla.

Si producto de la revisión se efectuaren observaciones, el receptor tendrá un plazo de 20 días hábiles administrativos para responderlas y/o subsanarlas, contado desde la comunicación de las mismas. En tal caso, ANID dispondrá de un plazo de 20 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta, contado desde que se les hubiere comunicado la respuesta a sus observaciones o desde que hubiera vencido el plazo señalado en el caso que el receptor no hubiere respondido o subsanado tales observaciones. Asimismo, ANID dispondrá del plazo máximo de seis

meses para pronunciarse sobre el informe final, contado desde el término de la ejecución de las actividades.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo que establezcan las normas legales sobre la materia.

Además, tratándose del último período de ejecución o de proyectos con una duración inferior a un año, deberá presentarse una rendición final a más tardar dentro de los 15 días hábiles administrativos del mes siguiente a la fecha de finalización del proyecto.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Respecto de los plazos de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de lo establecido en la Ley de Presupuesto respectiva y en la Resolución N° 30/2015 o N° 02/2026, según la fecha de la transferencia, de la Contraloría General de la República de Chile

Sobre las rendiciones serán necesario considerar lo establecido en el artículo segundo transitorio de la Resolución N°02/2026, el cual señala una aplicación progresiva del artículo 25 de la misma norma, consistente en:

a) Primera etapa: a partir del 1° de enero de 2027 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 80 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 40 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 40 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.

b) Segunda etapa: a partir del 1° de enero de 2028 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 70 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 30 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 30 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.

c) Tercera etapa: a partir del 1° de enero de 2029, empezarán a regir plenamente los plazos dispuestos en los numerales 3°, 4° y 5° del aludido artículo 25.

IX. TÉRMINO DEL PROYECTO

9.1. Término del proyecto

Mediante el respectivo acto administrativo, ANID aprobará el término del proyecto, cuando el o la Investigadora Responsable Nacional haya dado cumplimiento a satisfacción de ANID de los siguientes puntos:

a. Aprobación del Informe Final que dé cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos en el proyecto.

b. Rendición total de los recursos transferidos por la ANID al proyecto o realizado los reintegros respectivos.

ANID comunicará el término del proyecto al/a la Investigadora Responsable Nacional.

El convenio de financiamiento se dará por terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos, y en general todas las obligaciones que emanan de las bases de concurso y del respectivo convenio de financiamiento.

ANID declarará el término del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá declarar el incumplimiento del convenio y del proyecto, con restitución parcial o total de fondos, según corresponda, en conformidad a los antecedentes que lo ameriten, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución o en caso de que los informes de avance no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto y por tanto no sean beneficiario por ANID.

En el caso que se establezca el incumplimiento antes del plazo final de ejecución del proyecto, el/la Investigador/a Responsable deberá hacer entrega de un Informe de cierre, dentro del plazo que se establezca en la respectiva resolución, el cual no podrá exceder de 30 días corridos, contados desde la total tramitación de la misma.

En caso de aprobación, el/la Investigador/a Responsable deberá cumplir con todas las obligaciones pendientes, incluyendo la rendición de cuentas final, el cierre administrativo del proyecto y la devolución de los recursos no ejecutados, si corresponde.

9.2. Término anticipado del proyecto

En el evento que el o la Investigadora Responsable Nacional no dé cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se deriven de las presentes bases y del convenio específico que se suscriba, ANID podrá poner término anticipado al proyecto, pudiendo además solicitar la devolución total o parcial de los recursos transferidos, o bien hacer efectivo el pagaré presentado, sin perjuicio de reservarse el derecho a ejercer las demás acciones legales que correspondan.

ANID comunicará el término anticipado del proyecto al o a la Investigador/a Responsable Nacional e informará la cuenta bancaria institucional a la cual se deberá hacer el reintegro de los montos entregados por ANID debido a un término anticipado del proyecto.

El/la Investigador/a Responsable podrá también solicitar el término del proyecto en casos excepcionales y debidamente justificados. Para ello, deberá presentar una solicitud formal a la ANID, indicando las razones específicas que motivan dicha decisión, un informe detallado sobre el estado de avance del proyecto y el uso de los recursos hasta la fecha de la solicitud. La Agencia evaluará la solicitud considerando los criterios establecidos en las bases concursales, tales como el cumplimiento parcial de los objetivos, los resultados alcanzados y el impacto del término anticipado en el proyecto.

El/la Investigador/a Responsable deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de la declaración de incumplimiento señalada en la resolución respectiva, en el plazo que ANID fije.

X. CUMPLIMIENTO POLÍTICA DE ACCESO ABIERTO (PAA) A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y A DATOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA ANID

Las publicaciones, manuscritos aceptados, los datos o conjunto de datos resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID deben ser depositados en el Repositorio de Producción Científica de la ANID, en repositorios institucionales y/o en repositorios disciplinarios cumpliendo con todas las obligaciones de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID.

Estos productos tendrán la Licencia de Distribución de No exclusividad, esto significa que el depósito en el Repositorio de la ANID no interferirá con las opciones de publicación en otras instancias y repositorios. Así, al hacer el/la autor/a el depósito del manuscrito aceptado de su publicación bajo esta condición no pierde los derechos de autor ni de reproducción, sino que los mantiene.

Quedan excluidas de esta obligación aquellos manuscritos o datos cuya publicación sea contraria a la Ley N°19.628, estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la

obtención de algún derecho de propiedad industrial, o cualquier otro motivo impida su difusión en cuyo caso ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad.

Si las publicaciones estuviesen afectas a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los/as beneficiarios/as deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de la publicación una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.

Con el fin de dar cumplimiento a la PAA, a las propuestas adjudicadas se les exigirá la presentación de un plan de gestión de datos que garantice que estos cumplirán con los principios FAIR (por sus siglas en inglés para Findability, Accessibility, Interoperability & Reusability), lo que implica que los datos deberán ser:

a. Encontrables: uso de identificadores persistentes, uso de metadata enriquecida, registro en buscadores.

b. Accesibles: recuperación por identificadores usando protocolos y estándares abiertos, gratuitos e implementables.

c. Interoperables: lenguaje de representación formal, accesible, compartido.

d. Reusables: licencias de uso claras y visibles, información sobre el origen de los datos, los estándares utilizados en su recolección, los autores.

El Plan de Gestión de Datos deberá presentarse 30 días después de firmado el respectivo convenio de financiamiento. Los datos deberán depositarse en el repositorio ANID, o en repositorios institucionales o disciplinarios al momento del cierre administrativo del proyecto.

Los/as beneficiarios se obligan desde ya a acreditar documentalmente, si les fuere requerido, que disponen de las patentes, licencias o derechos de autor/a precisos para la realización de cuanto es objeto el estudio.

Además, los/as beneficiarios eximen a ANID de toda responsabilidad por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que se pudiese incurrir, y se obligan a realizar cuanto sea necesario para dejarla al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generar contra ella, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios, y a indemnizarla por todos los daños y perjuicios que pudieren afectarla, directamente o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.

XI. Reconocimientos

Todos los resultados esperados descritos en el numeral 2.3, deberán reconocer a esta institución el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato:

Programa de Cooperación Científica ECOS-ANID + Código ANID del Proyecto

El reconocimiento deberá utilizar este formato por escrito o de forma verbal, dependiendo de la naturaleza del resultado.

El o la Investigador/a Responsable Nacional se obliga a que todas las obras y bases de datos que hayan sido desarrolladas en el marco de la ejecución del proyecto sean distribuidas de manera gratuita, sin restricciones y permitiendo su reutilización siguiendo practicas existentes de acceso abierto.

Los resultados de estas investigaciones y sus bases de datos asociadas deberán ponerse a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio de datos internacionales u otro que sea propuesto por el o la Investigador/a Responsable Nacional y previamente aprobado por la ANID.

XII. Cumplimiento e interpretación de las bases y convenio

La ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases y del convenio, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren.

La ANID podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución de los convenios respectivos, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y completitud de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como asimismo en relación con el respaldo de la documentación requerida.

En caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades, la ANID declarará la improcedencia de la adjudicación del proyecto.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos”.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

XIII. Consultas y calendario de concurso

13.1. Consultas

Las consultas deben ser dirigidas al Portal de Ayuda ANID, en el siguiente link: <https://ayuda.anid.cl> hasta 5 días antes de la fecha publicada de cierre del concurso. Las aclaraciones que se realicen sobre las bases sólo tendrán validez si son comunicadas en forma escrita por ANID.

Asimismo, las aclaraciones que eventualmente pueda realizar ANID podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas mediante una publicación en el sitio web de ANID: www.anid.cl

-

En Francia : Comité ECOS, Université Paris 13, 99 avenue Jean-Baptiste Clément, 93430 Villetaneuse. Teléfono: 01 49 40 28 80: <https://www.univ-paris13.fr/ecos-sud/>

13.2. Publicación de la convocatoria

ANID convocará al presente concurso a través de un diario de amplia circulación nacional, y/o en su sitio web, en el cual se señalará la fecha de apertura y cierre de la convocatoria. Las bases de postulación estarán disponibles en <https://www.anid.cl/concursos/>

-

Los proyectos se recibirán únicamente a través de la plataforma en línea disponible en: <https://auth.anid.cl/>

-

13.3. Recepción de las postulaciones de la convocatoria

Se entenderá que la postulación ha sido entregada una vez validado el envío del formulario y los documentos obligatorios en la plataforma de postulación de ANID. El sistema generará un mensaje de recepción conforme y un número único de postulación para su posterior identificación.

Los anexos y aclaraciones generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en <https://www.anid.cl>

FIN TRANSCRIPCIÓN DE BASES

2°.- APRUÉBASE, en el marco del presente concurso, el formato tipo de convenio subsidio, cuyo texto es el siguiente:

Inicio transcripción de formato tipo de convenio

“CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

Programa de Cooperación Científica ECOS-ANID

AÑO 2026

En Santiago de Chile, a XX de XXXX del 2026, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID, representada por su Directora Nacional, Sra. Alejandra Pizarro Guerrero, Rut N° 9.909.025-1 ambos domiciliados en calle Moneda N° 1.375, comuna de Santiago, Región Metropolitana y, por la otra parte, **el BENEFICIARIO o la BENEFICIARIA** cuya individualización se contiene a continuación:

BENEFICIARIO/A	:
RUT	:
TÍTULO DEL PROYECTO	:
ÁREA TEMÁTICA	:
CÓDIGO ANID	:

Se ha acordado la suscripción del presente convenio.

PRIMERA: Antecedentes

Mediante Resolución Exenta N° XXXX/202.. del XX de XXXXX del 2026, de ANID, se adjudicó el Concurso “**Programa de Cooperación Científica ECOS-ANID, Año 2026**”, siendo favorecida la persona antes individualizada, con los beneficios que se indican en la cláusula quinta de este convenio.

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso “Programa de Cooperación Científica ECOS-ANID, Año 2026”, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N°/2026, por lo que al suscribir el presente convenio el/la beneficiario/a asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en ambos instrumentos.

SEGUNDA: Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del Proyecto individualizado por parte del beneficiario/a y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación del Concurso “Programa de Cooperación Científica ECOS-ANID, Año 2026”.

TERCERA: Sujeción del aporte a modalidades o condiciones

El aporte de ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en los numerales 2.6, 2.7 y VII de las bases de concurso.

CUARTA: Duración

El proyecto tendrá una duración de tres años, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Los períodos especiales de ejecución quedan regidos según lo establecido en el numeral 2.4 de las bases de concurso.

-

QUINTA: Aporte ANID

Para el primer año de ejecución, la ANID aportará la suma de \$, (**cantidad en palabras**) una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente instrumento.

Todo lo que corresponda a los ítems financiados, sus condiciones y ejecución se rige de acuerdo con lo señalado en los numerales 2.6, 2.7, VII y VIII de las bases.

SEXTA: Garantías

El/la beneficiario/a, deberá suscribir un pagaré y mandato, conforme a lo establecido en el numeral 6.1 de las bases de concurso.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

SÉPTIMA: Modificaciones al Proyecto

Las solicitudes de modificaciones de los proyectos se regularán según lo establecido en el numeral 8.5 de las bases.

OCTAVA: Aceptación y obligaciones principales del/de la beneficiario/a

El/la beneficiario/a acepta el aporte de ANID y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con la descripción de éste, a las condiciones de adjudicación y a las bases concursales.

El/la beneficiario/a también se compromete a gestionar la administración presupuestaria del proyecto de acuerdo con los términos establecidos por ANID y que figuran en el Instructivo General de Rendición de Cuentas y sus anexos.

Se entenderá que el/la beneficiario/a es el/la Investigador/a Responsable Nacional, quién tendrá a su cargo la ejecución técnica del mismo. Será responsable de adoptar las decisiones que juzgue pertinentes para la óptima marcha del proyecto; solicitar los aportes o beneficios; emitir y entregar a ANID cada uno de los informes técnicos de avance y final y las rendiciones de cuenta, estas deberán efectuarse conforme a lo indicado en el numeral 8.6 de las bases concursales. Además, le corresponderá, proponer

alternativas de solución ante ANID, en caso de que el proyecto no pueda ejecutarse dentro de sus límites de control.

El/la Investigador/a Responsable, según corresponda deberá tomar en consideración las disposiciones necesarias para la protección de la Propiedad Intelectual.

NOVENA: Informe de avance e informe final

Los informes se registrarán de acuerdo con lo establecido en los numerales 8.2 y 8.3 de las bases de concurso.

DÉCIMA: Seguimiento y monitoreo del Proyecto

ANID realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero del proyecto, a través de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, de acuerdo con el numeral VIII de las bases.

Los recursos así transferidos y ejecutados deberán ser rendidos por el/la beneficiario/a conforme a las normativas y procedimientos establecidos, tanto en las bases concursales como en el respectivo Instructivo General de Rendición de Cuentas vigente.

Los fondos destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, los fondos no gastados o no rendidos, y los gastos observados y/o rechazados según el Informe Final del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito, para lo cual, se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente.

DECIMAPRIMERA: Término del proyecto

De acuerdo con el numeral IX de las bases, una vez llegado el plazo del proyecto, mediante el respectivo acto administrativo, ANID aprobará el término del proyecto, cuando el o la Investigador/a Responsable Nacional haya dado cumplimiento a satisfacción de ANID de los siguientes puntos:

- a) Aprobación del Informe Final que dé cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos en el proyecto.
- b) Se haya rendido la totalidad de los recursos transferidos por la ANID al proyecto o realizado los reintegros respectivos.

ANID comunicará el término del proyecto al Investigador/a Responsable Nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá declarar el incumplimiento del convenio y del proyecto, con restitución parcial o total de fondos, según corresponda, en conformidad a los antecedentes que lo ameriten, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de avance no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto y, por tanto, no sean aprobados por ANID.

DECIMASEGUNDA: Facultades de la ANID

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus anexos y autorizar o denegar solicitudes del beneficiario/a.

ANID está facultada para suspender los aportes en caso de constatar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del/de la beneficiario/a, señaladas en las bases de la convocatoria como en el presente instrumento. En caso de que éstas no se subsanen dentro del plazo que ANID determine, se

pondrá término al convenio y se podrá solicitar la restitución parcial o total de los fondos otorgados al/a la beneficiario/a, sin perjuicio del uso del pagaré y de las demás acciones que disponga la Ley.

DECIMATERCERA: Reconocimientos

El/la beneficiario/a deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral XI de las bases concursales.

DECIMACUARTA: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMAQUINTA: Firma de convenio

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro acto o convenio suscrito con ANID.

Previo a la firma del presente convenio, Anid ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Se deja constancia que si detectado que el(la) Investigador(a) figura como deudor(a) en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la Anid. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la Anid efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada Ley.

El presente Convenio se firma a través de sistema web "Firma de convenio" de ANID.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

DECIMASEXTA: Cumplimiento de la ley n°21.369 y ley n°21.643.

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género."

DECIMASEPTIMA: Personería ANID

Las facultades de doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional, constan en la Ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el DFL N°6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID, en relación con el Decreto Supremo Exento N° 07/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

XXX

Beneficiario/a

Alejandra Pizarro Guerrero

Directora Nacional ANID

“

Fin transcripción de formato tipo de convenio.

5.- CONVÓQUESE a concurso una vez totalmente tramitado el presente acto de autoridad;

6.- **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en la página web de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo-ANID, una vez totalmente tramitada;

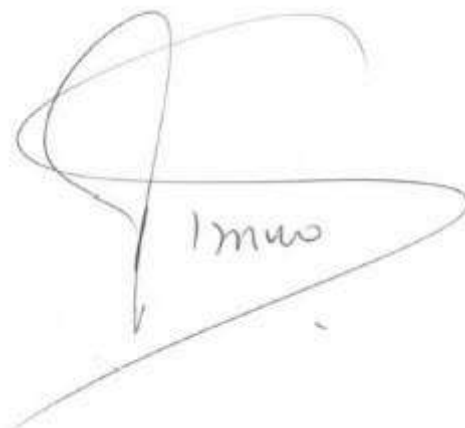
7.- El Oficial de Partes deberá anotar en el documento digital que contienen la Resolución Exenta N°2.624/2026, de ANID, en el campo "descripción" repositorio del archivo institucional, el número y fecha de la presente resolución, que la complementa, y

8.- **DISTRIBÚYASE** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional, a la Subdirección de Proyectos de Investigación; Finanzas y Oficina de Partes.

[1] La firma electrónica es para que el o la Investigador/a Responsable Nacional informe y firme la o las rendiciones de cuentas que debe presentar ante ANID, durante la duración del proyecto adjudicado del que es beneficiario/a. Podrá también utilizar la firma electrónica para la entrega de los informes de avances y del informe final.

[2] Se entenderá por Proyecto Vigente aquellos que a la fecha se encuentren en ejecución por fecha de convenio y/o por extensión de plazo aprobada por ANID. Así como también aquellos proyectos que finalizaron su ejecución, pero se encuentran con situación pendiente de entrega de informe y/o rendición de cuentas en las fechas exigibles.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO

Director(a) Nacional

Dirección Nacional

APG // PRZ / JVP / JGV / jgv

DISTRIBUCION:

PALOMA FERNANDA BRAVO - Analista de Internacionalización - Unidad de Internacionalización

CLAUDIA MACARENA LILLO - Encargado(a) Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección

PAZ ANGELICA SCHACHTEBECK - Analista de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección

EVELYN TORREALBA - Analista de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección

CECILIA MARCELA DIAZ - Analista de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección

ANDREA CIBOTTI - Jefe(a) Dpto. de Vinculación y Redes - Departamento de Vinculación y Redes

SHARAPIYA KAKIMOVA - Encargado(a) Unidad de Internacionalización - Unidad de Internacionalización

IGNACIO JAVIER TAPIA - Controler - SUBDIRECCION DE REDES, ESTRATEGIA Y CONOCIMIENTO

KATIUSKA FARIAS - Asistente Administrativo(a) - Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso

PEDRO FELIPE RUZ - Jefe Dpto. de Fortalecimiento, Capacidades Institucionales - Departamento de Fortalecimiento Capacidades Institucionales

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799